

INTERCARGO

“2018 – Año del centenario de la reforma universitaria”

Ezeiza, 06 de Junio de 2018

Nota GS N° 29/2018

Ref.[SSYYT-DB] EX-2018-17851023

-APN-OA#MJ (SISA N°14897)

SEÑORES

OFICINA ANTICORRUPCION

S _____ / _____ D

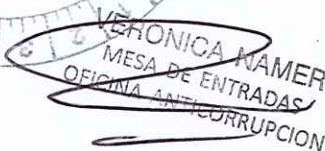
Continuando con lo ya informado mediante Nota GS N°25/2018, comunicamos que, en virtud de vuestras recomendaciones, se ha celebrado un “pacto de integridad” con la firma ALLENDE & BREA SOCIEDAD CIVIL y que dicha documentación fue remitida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION con Nota GS N° 28/2018.

Adjuntamos copia Pacto integridad y Nota GS N°28/2018

Sin más, saludo atte.




HERNAN F. RAMOS
GERENTE SUMINISTROS Y SERVICIOS


VERONICA NAMER
MESA DE ENTRADAS
OFICINA ANTICORRUPCION

INTERCARGO

Legajo de Compra N° 328/2018.

El Pacto de Integridad, según Decreto N° 202-2017, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Las partes se comprometerán a colaborar mutuamente para la detección, supresión, investigación y sanción de prácticas corruptas a través de las cuales se promueva o realice algún tipo de defraudación al Estado Nacional.

b) Los Funcionarios o empleados públicos intervinientes deberán:

I.- abstenerse de solicitar y/o aceptar dinero o cualquier dádiva para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

II.- mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento del que se trate, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia uno de ellos.

c) Por su parte, las demás personas suscriptoras del pacto de integridad se comprometerán a:

I.- abstenerse de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

II.- abstenerse de celebrar acuerdos entre participantes y potenciales participantes del procedimiento del que se trate, con la intención de concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.

III.- abstenerse de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

IV.- difundir el pacto de integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes.

Firmas:

Por Intercargo SAC

HERNÁN F. RAMOS

Ing. HERNÁN F. RAMOS
GERENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
INTERCARGO

Por Allende & Brea Sociedad Civil

VALERIANO GUEVARA LYNCH
SOCIO ADMINISTRADOR

INTERCARGO

Ezeiza, 31 de mayo de 2018
Nota GS N° 28./2018
Ref Decreto 202/2017- DJ Positiva

SEÑORES
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION
S _____ / _____ D.

Por la presente se informa que durante el proceso de alta del proveedor ALLENDE & BREA SOCIEDAD CIVIL para la contratación de asesoramiento legal, se ha recibido una Declaración Jurada de Intereses positiva.

Atento lo manifestado en el Artículo 4 del Decreto 202/2017 se informan las acciones llevadas a cabo:

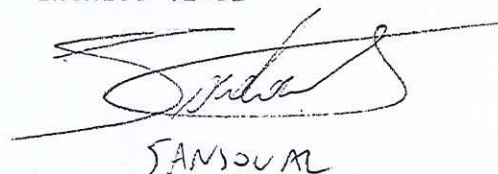
- con nota GS N°24/2018 fueron elevados los actuados correspondientes al legajo de compra N°328/2018 a la Unidad de Auditoria Interna.
- con nota GS N°25/2018 fueron elevados los actuados correspondientes al legajo de compra N°328/2018 a la OFICINA ANTICORRUPCION.
- con nota GS N°26/2018 fueron elevados los actuados correspondientes al legajo de compra N°328/2018 a la Comisión Fiscalizadora de INTERCARGO SAC
- de acuerdo a las recomendaciones formuladas por la OFICINA ANTICORRUPCION se firmó un Pacto de Integridad entre las partes, cuya copia se adjunta a la presente.

Sin más, saludo atte.



HERNAN F. RAMOS
GERENTE SUMINISTROS Y SERVICIOS

SIGEN 31.05.2018
INGRESO 12:52



SANSOUR

INTERCARGO



Eliza 18 de Abril 2018
Ref. - Decreto 202/2017- DJ Positiva
Nota GS N° 25/2018

SEÑORES
OFICINA ANTICORRUPCION
S / D.

Por la presente se informa que durante el proceso de alta del proveedor ALLENDE & BREA SOCIEDAD CIVIL para la contratación de asesoramiento legal, se ha recibido una Declaración Jurada de Intereses positiva.

Atento lo manifestado en el Artículo 4 del Decreto 202/2017 se informa que con nota GSN°24/2018, fueron elevados los actuados correspondientes al legajo de compra N° 328/2018 a la Unidad de Auditoria Interna a los efectos de aplicar los mecanismos que correspondan.

La misma documentación se remitirá a la *SINDICATURA GENERAL DE LA NACION*

Sin más, saludo atte.



TATIANA SQUERI
MESA DE ENTRADAS
OFICINA ANTICORRUPCION

OFICINA ANTICORRUPCION
MESA DE ENTRADA

CONTENIDO A VERIFICAR
c.c. Gerencia General.

Ing. HERNAN F. RAMOS
GERENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
INTERCARGO

INTERCARGO S.A.C.
SECRETARIA GENERAL

19 ABR 2018

Nº DE SALIDA:

493



EZEIZA, 11 de abril de 2017

A: GERENCIA DE SUMINISTROS

DE: GERENCIA DE LEGALES.

Ref.: Solicitud de contratación urgente, de servicios profesionales, Estudio Jurídico Allende & Brea.

Me dirijo a usted en mi carácter de Gerente de Legales a fin de acompañar a la solicitud de compra pertinente, el pedido de asesoramiento técnico específico en carácter de urgente, en relación a un tema de derecho de seguros y aeronáutico.

El asesoramiento solicitado resulta motivado por el incidente que involucrara a Intercargo S.A.C. con la Compañía British Airways, en fecha 22 de febrero del corriente, y la aseguradora "Nación Seguros S.A."

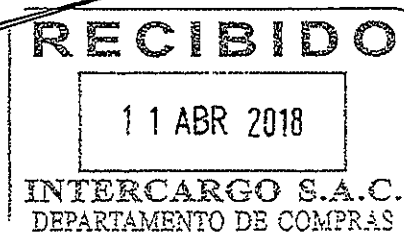
Es en éste sentido que se han efectuado diversas consultas a Estudios Jurídicos especializados en la materia de derecho de seguros, constatándose que a los fines del asesoramiento técnico específico requerido, el Estudio Jurídico Allende & Brea consta con la especialización en derecho de seguros como así también en derecho de aeronáutico.

En tal sentido se requiere el asesoramiento en la redacción de la Carta Documento pertinente a la aseguradora "Nación Seguros" como así también emitir el informe técnico correspondiente en relación al incidente referenciado y las posibles implicancias del mismo.

Sin más, aprovecho la oportunidad que me brinda la presente para saludarlo con distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. SERGIO SALMI
Gerente de Legales
Intercargo SAC





INTERCARGO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha: 16/04/18
 Razón Social: ALLENDE & AREA SOCIEDAD CIVIL
 Grupo Económico: _____
 Domicilio legal:
 Calle: MARU No. 1300 Piso: 13 Dpto. _____ Código Postal: C1006ACT
 Localidad: CABA Provincia: BS AS Tel: 4318-9900 Fax: 4318-9999
 Correo electrónico: MARU@ALLENDEAREA.COM.AR
 Domicilio comercial:
 Calle: MARU No. 1300 Piso: 13 Dpto. _____ Código Postal: C1006ACT
 Localidad: CABA Provincia: BS AS Tel: 4318-9900 Fax: 4318-9999
 Contacto: MARTIN ARGENTARAZ LUQUE Cargo: SOCIO Tel: 4318-9999 Fax: 4318-9999
 Correo electrónico: MARU@ALLENDEAREA
 Actividad Principal: SERVICIOS LEGALES
 Tipo de actividad:
 Proveedor: Fabricante _____ Distribuidor _____ Representante _____ Contratista _____
 Inicio de actividades: 1/8/1957
 Cantidad de empleados: 109 Cantidad de sucursales: _____
 Actividades o rubros ofrecidos: SERVICIOS LEGALES
 Detalle de maquinarias y Equipos: _____
 Referencias bancarias:
 Banco: SANTANDER Sucursal: 417 Cta. No: 117/1 Tel: 5299-3500
 Banco: _____ Sucursal: _____ Cta. No: _____ Tel: _____
 Banco: _____ Sucursal: _____ Cta. No: _____ Tel: _____
 Referencias comerciales:
 Empresa: LA MERCANTIL ANDINA Dirección: AV. MADERO 942 - BS AS Tel: 5077-4532 (GRACIELA TESTA)
 Empresa: GAUCIA SEGUROS Dirección: MARU 225 Tel: 4444-8000 (HECTOR FERNANDEZ)
 Empresa: LA MERIDIONAL Dirección: FE. PERGO 646 - BS AS Tel: 4909-5040 (EZEQUIEL FERNANDEZ)

APODERADOS QUE TIENEN FACULTAD PARA CONTRATAR Y OBRAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA		
Nombre	Cargo	DNI
<u>GUILERMO VALERIANO GUEVARA LYNCH</u>	<u>MANAGING PARTNER</u>	<u>22.080.117</u>

Asimismo, declaramos bajo juramento:

- Que los datos consignados en este formulario son correctos.
- Que nos comprometemos a comunicar de inmediato cualquier modificación que experimente la declaración precedente.
- Que tenemos capacidad legal para contratar.
- Que no nos encontramos incluidos en ninguno de los puntos que inhabilitan a contratar con INTERCARGO S.A.C.

Nombre y apellido del declarante: MARTIN ARGENTARAZ LUQUE

Firma y Sello

Certificada por:

Firma y Sello Entidad Bancaria o Escribano Público:

MARTIN G. ARGENTARAZ LUQUE
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T° 67 F° 389



INTERCARGO

APÉNDICE

Denominación Social	ALLENDE Y BREA SOCIEDAD CIVIL		
Domicilio	LAIRÓ 1300 PISO 13		
Código Postal	C1006ACJ	Teléfono/Fax	4318-9900 / 4318-9999
Número de C.U.I.T.	33-5358976-9	(adjuntar comprobante de inscripción)	

Valor Agregado	
Condición ante el impuesto	
Responsable Inscripto	X
Exento	
Responsable No Inscripto	
Consumidor Final	
No responsable	
R.S. Monotributista	
No Categorizado	

Agente de Retención/Percepción (*)		
Resolución General	-	
Resolución General	-	

Ganancias		
Condición ante el impuesto	NO INSCRIPTO	
Responsable Inscripto		Exento (adjuntar constancia):

Agente de Retención (*)		
Resolución General	820	
Resolución General		

(*) Resolución y/o Disposición en la cual se encuentra comprendido. Adjuntar constancia.

Ingresos Brutos	
Número de Inscripción Contribuyente Local	
Convenio Multilateral	X
Exento	

Detalle de las Jurisdicciones en las que se encuentra inscripto:

Provincia	COD	A	B	C	Provincia	COD	A	B	C
Capital Federal	901		X		Mendoza	913	X		
Buenos Aires	902	X			Misiones	914	X		
Catamarca	903	X			Neuquén	915	X		
Córdoba	904	X			Río Negro	916	X		
Corrientes	905	X			Salta	917	X		
Chaco	906	X			San Juan	918	X		
Chubút	907	X			San Luis	919	X		
Entre Ríos	908	X			Santa Cruz	920	X		
Formosa	909	X			Santa Fe	921	X		
Jujuy	910	X			Santiago del Estero	922	X		
La Pampa	911	X			Tierra del Fuego	923	X		
La Rioja	912	X			Tucumán	924	X		

- A Inscripto como contribuyente
- B Inscripto como Agente de Retención/Percepción
- C Exento



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	ALLENDE Y BREA SOCIEDAD CIVIL
CUIT/NIF	33-53558946-9

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una 'X' donde corresponda)

SI	X	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una 'X' donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	<input type="checkbox"/>	No se exige información adicional
Representante legal	<input type="checkbox"/>	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	<input type="checkbox"/>	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	<input type="checkbox"/>	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	<input type="checkbox"/>	Detalle Razón Social y CUIT
Director	<input type="checkbox"/>	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	<input checked="" type="checkbox"/>	Detalle nombres apellidos y CUIT

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Formación de la voluntad social	JULIAN YENA
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	CUIT 23-22200725-9 Detalle nombres, apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	X
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos).

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo.

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	X Detalle qué parentesco existe concretamente. HERMANO
Pleito pendiente	Proporcione caratula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.

IF-2017-09333029-APN-OA#MI



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

socio

Carácter en el que firma

16/04/2018

Fecha



INTERCARGO

Pedido de compra

INTERCARGO SAC

rección: Aeropuerto Internacional Mtro. Pistarini.
Edificio TUC - TCA (B1802EZE) Autopista Ricchieri s/n Piso 1.
EZEIZA /
902 / BS AS / ARG

tel.: 5480-1035 / 1070 IIBB : 901-910083-4
CUIT : 30-53827483-2 IVA : RESPONSABLE INSCRIPTO

proveedor: PR-001167 CUIT : 33535589769

cliente y Brea Sociedad Civil

condición frente al IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO

rección del proveedor: Teléfono de contacto:

CAPITAL FEDERAL / 1006
01 / CAP FED / ARG

Número : PC-001451
Fecha de emisión : 18/04/2018
Página : 1 de 2
Moneda : ARS
Condición de pago : 15 días
Forma de pago :
Comprador : Maria Rosa Ivoskevich
Entrega en : Autopista Richieri s/n Piso 2
Edificio TUC-TCA
EZEIZA / 1804
902 / BS AS / ARG

Código	Nombre del producto	Fecha de entrega	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Importe neto
1 015855	HONORARIOS PATROCINIO LETRADO		1,00	un	20.000,00	20.000,00

Descripción: HONORARIOS PATROCINIO LETRADO

Importe neto Pesos *** VEINTE MIL ***	Importe neto ARS	20.000,00
---------------------------------------	------------------	-----------



INTERCARGO SAC

rección: Aeropuerto Internacional Mtro. Pistarini.
Edificio TUC - TCA (B1802EZE) Autopista Ricchieri s/n Piso 1.
EZEIZA /
902 / BS AS / ARG
Tel.: 5480-1035 / 1070 IIBB : 901-910083-4
JIT : 30-53827483-2 IVA : RESPONSABLE INSCRIPTO
Proveedor: PR-001167 CUIT : 33535589769

Cliente y Brea Sociedad Civil

Indicación frente al IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
rección del proveedor: Teléfono de contacto:

DIRECCION FEDERAL / 1006
1 / CAP FED / ARG

Número : PC-001451
Fecha de emisión : 18/04/2018
Página : 2 de 2
Moneda : ARS
Condición de pago : 15 días
Forma de pago :
Comprador : María Rosa Ivoskevich

de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales vigente, condiciones especiales de contratación aplicable y las consideraciones a continuación
inscriptas:

CONDICIONES DE ENTREGA

Objeto de la presente contratación deberá ser entregado dentro de los plazos acordados y que figuran en el presente contrato. Cualquier inconveniente en el cumplimiento de los plazos concordados deberá ser informado de inmediato al Departamento de Compras de INTERCARGO
Plazos consignados solo podrán ser ampliados o modificados por causas de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas expresamente por INTERCARGO.

En el caso que la demora en la entrega no haya sido aceptada por INTERCARGO, la misma estará sujeta a la aplicación de las penalidades establecidas en la orden de compra y/o documentos contractuales.

Lugar de entrega es el establecido en el presente contrato y la coordinación de entrega del objeto deberá ser realizada con el sector de Recepción de Materiales con un mínimo de 3 (Tres) días hábiles previos a la fecha contractual.

Entregas en EZEIZA: Celular 11-5248-6584/11-2417-3201/11-3550-1044 - Nextel 692*5055/525/49. Email: rmateriales@intercarga.com.ar
Entregas en AEROPARQUE (PUERTO PAMPA): Teléfono 11-5197-5309 INT 133 - Nextel 692*353 - Celular 11-3536-1317. Email: maria@intercarga.com.ar; dgiannico@intercarga.com.ar

Entendiendo la urgencia de dicho objeto, INTERCARGO podrá solicitar entregas parciales según demanda o modificar el lugar de entrega.

Todos los elementos deberán ser entregados con un adecuado embalaje, rotulados, sin daños ni roturas.

Todos los materiales que posean hoja de seguridad MSDS deberán contar con la misma al momento de la entrega y los correspondientes rótulos identificativos, materiales como fluidos, aceites, grasas y demás, sin estar limitado a ellos. Toda entrega que no cuente con la correspondiente identificación y/o hoja

de seguridad, manipuleo y almacenamientos no serán recibidos.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

Las facturas deberán ser emitidas en cumplimiento con las normas de facturación vigentes según lo dispuesto por la RG (AFIP) 1415 y la RG (AFIP) 100. El monto al Valor Agregado ("IVA") deberá ser discriminado, de corresponder, en renglón aparte.

La factura deberá ser presentada en Recepción de INTERCARGO, acompañada por su remito firmado sin objeciones por el sector de recepción de Materiales, con el detalle de los bienes entregados, referencias del contrato, CAJ vigente, forma de pago de la orden de compra y datos bancarios.

Las facturas deberán indicar, como mínimo, referencia de la orden de compra, descripción del bien o servicio, cantidades, unidad de medida, moneda, precios unitarios, monto total, razón social, número de proveedor de INTERCARGO y el remito aceptado y firmado por INTERCARGO.

En el caso de servicios o pagos parciales por certificación de cumplimiento, las facturas deberán estar acompañadas de una certificación de cumplimiento, emitida por INTERCARGO, del hito facturado.

Las facturas electrónicas podrán enviarse por correo electrónico al Sector Pago a Proveedores proveedores@intercarga.com.ar, indicando referencia del contrato y nombre de la Razón Social.

El pago se efectuará dentro del plazo estipulado por la orden de compra tomando la fecha de presentación y aceptación de la factura. INTERCARGO se reserva el derecho de observar las facturas y/o remitos presentados, por inconsistencias con los bienes entregados, los servicios presentados o los precios declarados, como cualquier otro concepto.

CONDICIONES DE PENALIDADES

Sin perjuicio de otras sanciones, cuando INTERCARGO S.A.C. observase faltas por parte del adjudicatario que no constituyan un incumplimiento total podrá aplicar las multas y/o penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos o en la presente Orden de Compra. Dependientemente de la aplicación de las sanciones aquí previstas, INTERCARGO podrá rescindir el contrato y, consecuentemente, ejecutar la garantía establecida.

Las penalidades referidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por el proveedor y aceptado por INTERCARGO S.A.C.

CONDICIONES DE GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

Garantía aplicable para contratos superiores a los \$500.000,00 (Pesos quinientos mil con 00/100)

La garantía será en un porcentaje equivalente al 10% del valor total del contrato, sin el impuesto al valor agregado (IVA), que deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de emisión de la presente orden de compra.

CONDICIONES DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO O DERECHOS PRIVADOS

El presente contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin el previo consentimiento escrito por INTERCARGO. Se prohíbe expresamente la cesión o cesión de derechos y/o facturas originados y/o causados en el respectivo contrato sin el previo consentimiento escrito de INTERCARGO.

CONDICIONES DE PAGOS

INTERCARGO es agente de retención del IVA (RG18), del Impuesto a las Ganancias (RG830), de Contribuciones de la Seguridad Social (RG 1556, 1769 Y 1770), del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución N° 533) y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires (DN43/96)



Ref. - Decreto 202/2017- DJ Positiva
Nota GS N° 24/2018

SEÑOR
GERENTE DE AUDITORIA INTERNA
Lic. Renato MARTINELLI
S / D.

Por la presente se informa que durante el proceso de alta del proveedor ALLENDE & BREA SOCIEDAD CIVIL para la contratación de asesoramiento legal, se ha recibido una Declaración Jurada de Intereses positiva.

Atento lo manifestado en el Artículo 4 del Decreto 202/2017 elevamos los actuados a los efectos que correspondan según los normado en el mismo.

Se adjunta:

- SC-0001305: ASESORAMIENTO LEGAL, emitida por Gerencia de Asuntos Legales, con proveedor recomendado Martín Argañaraz Luque de ALLENDE & BREA SOCIEDAD CIVIL, por el incidente BRITISH/NACION para la elaboración de un informe sobre probabilidad de éxito en caso de llegar a instancia contenciosa, borrador de contestación de carta documento, estrategias para reuniones comerciales, acompañamiento, asesoramiento y confección de escritos. Valor estimado \$ 30.000.
- Presupuesto inicial de \$24.000 y mejora de presupuesto a \$20.000.
- Nota de Gerencia de Legales con justificación la contratación.
- Declaración Jurada de Intereses - Decreto 202/2017 enviada por correo electrónico.
- PC-001451 y legajo a efectos de aplicar los mecanismos que correspondan.

Sin más, saludo atte.

Ing. HERNÁN E. RAMOS
GERENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
INTERCARGO

c.c. Gerencia General

c.c. Gerencia Legales



POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SAC

INTERCARGO

1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE

La EMPRESA INTERCARGO SAC (ITC) asume la responsabilidad de ajustar su gestión de compras y contrataciones a los principios de concurrencia e igualdad, economía, eficiencia y eficacia, libre competencia, publicidad y difusión, razonabilidad, sustentabilidad, transparencia, anticorrupción, integridad y trato igualitario.

Por este motivo, requerimos que los proveedores acompañen este compromiso, desempeñándose en todo momento con los más altos estándares de honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

La aceptación de la Política de Integridad de ITC, es un requisito previo e indispensable en todos los contratos que ITC suscriba con sus Proveedores.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato, en los términos de la Norma y Procedimientos de Compras de ITC, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pliego de bases y condiciones particulares, para la compra y/o contratación de bienes y servicios.

A los efectos de esta política es definido como Proveedor toda persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a ITC, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

2. DEBERES DE LOS PROVEEDORES Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Deberes

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Ajustar en todo momento su conducta a principios éticos y cumplir con las reglas comerciales aplicables en su vinculación con ITC y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico aplicable, obligándose expresamente a respetar la prohibición del trabajo infantil y el trabajo forzoso, y a proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales dignas.

Asimismo, se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la normativa relativa a la propiedad intelectual.

Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados, Directivos, Funcionarios y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de ITC.

No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de ITC o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

Efectuar todas las consultas, pedidos de aclaración, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito o mediante correo electrónico, dirigiéndose únicamente a la persona o gerencia que al efecto resulte competente.

No utilizar indebidamente información confidencial de la sociedad, ni utilizar información que hubiese llegado a su conocimiento en forma indebida.

Denunciar ante la Unidad de Auditoría Interna cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de compras y contrataciones, mediante correo electrónico a la dirección: denuncias@intercargocom.ar.

Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

MARTIN G. ARGANARAZ LUQUE
ABOGADO

ESTOY DE ACUERDO

P.A.C.F. 67-F-389

POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SAC

INTERCARGO

- a) Prácticas de corrupción ofrecer o dar por sí o a través de terceros sumas de dinero, dádivas o cualquier ventaja, favor, gratificación a Funcionarios o empleados de ITC o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir a fin que aquellos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a ITC, sus Funcionarios o empleados con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado mediante el abuso de posición dominante, la aplicación de políticas de dumping, acuerdos entre proveedores realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.
- d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en ITC en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

3. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de ITC involucrados directa o indirectamente en la actividad de selección de contratistas afectan o puedan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo.

Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán -entre otros- indicios de que existen tales conflictos cuando:

- a) Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos resulten titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del proveedor.
- b) Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas comerciales vinculadas o profesionalmente a aquellos participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su nómina de personal.
- c) Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor.
- d) Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente relacionadas a aquellos sean acreedores o deudores del proveedor.

4. CONSECUENCIAS. SANCIONES

Los proveedores, tanto al retirar o descargar de la página web de ITC los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan el pleno conocimiento de la "Política de Integridad para Proveedores de Empresa INTERCARGO SAC" y se obligan expresamente a respetar y hacer respetar sus previsiones, denunciando cualquier violación o incumplimiento sobre dicha política mediante los canales allí establecidos.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

- a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del oferente o proveedor.
- b) La aplicación de apercibimiento, suspensión o inhabilitación para contratar con ITC según el caso.
- c) La realización, cuando así corresponda, de la denuncia penal correspondiente. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

MARTIN G. ARGANARAZ LUQUE
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 67 F° 389

ESTOY DE ACUERDO

INTERCARGO

INTERCARGO SAC

Aeropuerto Internacional Mtro. Pistarini.
Edificio TUC - TCA (B1802EZE) Aut**COMPROBANTE DE PAGO****Nro OP-00002938**

Fecha de pago 14/05/2018

Factura	Divisa	Cotizacion	Importe	Importe IVA	Total factura	Importe total pagado de la factura
FCA000300035434	ARS	1	20.100,00	4.200,00	24.300,00	-20.440,00

Tipo	Documento	Nombre del banco	Tipo valor	Cuenta	Divisa	Fecha	Importe
TRANSFER		17105	TRANS_HSBC		ARS	15/05/2018	20.440,00

Tipo retención	Descripción	Importe
IVA	Retencion IVA RG 2854/2010	3.360,00
Ingresos brutos	Ret. IIBB - 902 Provincia Buenos Aires -Regimen General	500,00
Total Impuestos		3.860,00

BENEFICIARIO CUIT 33535589769Allende y Brea Sociedad Civil
CAPITAL FEDERAL / 1006
901 / CAP FED / ARG**IMPORTE TOTAL****ARS****24.300,00**

VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS - ARS

Recibí el Importe de la presente liquidación		2da. Firma	Aclaración / Doc
Confeccionó	Control	1ra. Firma	2da. Firma

Analía Muzano
Jefe de Finanzas
INTERCARGO SAC

17/5

R

ALLENDE & BREA

A
CODIGO N°01

FACTURA

N° 0003 - 00035434

ALLENDE & BREA SOCIEDAD CIVIL
MAIPU 1300 - PISO 10
C1006ACT - BUENOS AIRES
Telefax: 4318-9900
Fax: 4318-9999
E-mail: facturacion@allendebrea.com.ar
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO

CUIT 33-53558976-9
Ing. Brutos: 901-306350-5
Inicio de Actividades: 01/08/57

Fecha: 17/04/2018

INTERCARGO SAC - 303,331
Autopista Ricchieri S/N (Aerop Int M Pis 0 Piso 1 Ofic. No Determinado Edificio TUC-TCA
1804 Ezeiza, Prov. de Buenos Aires / BUENOS AIRES

IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CUIT: 30-53827483-2

CONDICIONES DE VENTA:

HONORARIOS POR ASESORAMIENTO PROFESIONAL:

AR\$ 20,000.00

PC-1451

Dr. SERGIO SALMI
Gerente de Legales
Intercargo SAC

TRANSFERENCIA

Subtotal	AR\$	20,000.00
I.V.A. 21%	AR\$	4,200.00
Perc. IIBB. CABA 0.50 %	AR\$	100.00
Total	AR\$	24,300.00

Por favor realizar el pago de esta factura a la cuenta de Allende & Brea Sociedad Civil en el Banco Santander Río - Sucursal Plaza San Martín #417 - CBU 0720417720000000011718.

Floriencia Gallo
Coordinadora de cuentas a pagar
INTERCARGO

C.A.E.: 68169014699248

F.VENC. C.A.E 27/04/2018

INTERCARGO SAC

303331

17 de abril de 2018

Factura #35434

British Airways // Rechazo Stro. Nación Seguros - 51580:

Honorarios profesionales por revisión de antecedentes asunto British Airways. Análisis en jurisprudencia y doctrina. Preparación de carta documento.

	AR\$	20.000,00
	AR\$	20.000,00
IVA 21%	AR\$	4.200,00
Perc IIBB 0,5%	AR\$	100,00
	AR\$	24.300,00

Total a pagar	AR\$	24.300,00
----------------------	-------------	------------------

Dr. SERGIO SALMI
Gerente de Legales
Intercargo SAC

ALLENDE & BREA

Maipú 1300, piso 11
C1006ACT Buenos Aires, Argentina
Tel: +54 11 4318-9900
Fax: +54 11 4318-9999
www.allendebrea.com

Buenos Aires, 17 de abril de 2018

Sres.

INTERCARGO SAC

Autopista Ricchieri S/N

Aerop Int M Pis 0 Piso 1 Ofic. No Determinado Edificio TUC-TCA

1804 - Ezeiza, Prov. de Buenos Aires

At: Mariano G. Catalá

Vía correo electrónico: mcatala@intercarga.com.ar

De nuestra consideración:

Adjuntamos a la presente nuestra factura de honorarios por asesoramiento profesional.

Les informamos que el Estudio ha decidido facilitar a sus clientes la posibilidad de cancelar sus facturas mediante transferencia bancaria. Por ello le solicitamos tenga a bien tomar nota de los datos de nuestra cuenta bancaria, los cuales detallamos a continuación:

Para acreditar en: **Santander Río**
 Sucursal Plaza San Martín # 417
 Av. Santa Fe 880
 C1059ABP
 Buenos Aires – Argentina
A nombre de: **ALLENDE & BREA Sociedad Civil**
CUIT: **33-53558976-9**
Cuenta en \$: **# 1171**
CBU: **0720417720000000011718**

Al momento de realizar la correspondiente transferencia bancaria, les solicitamos nos informen de la misma por correo electrónico a cobranzas@allendebrea.com.ar o se contacten con la Srta. María Emilia Barreiro al teléfono 4318-9926.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente,

ALLENDE & BREA

Martín G. Argañaraz Luque
Socio

Dr. SERGIO SALMI
Gerente de Legales
Intercargo SAC